

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

### **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las prioridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, responde a la necesidad de contribuir al cuidado, incremento responsable, y manejo técnico de la vegetación y arbolado que forma parte del patrimonio del Cantón Huaquillas.

Recuperar la cobertura vegetal urbana del cantón Huaquillas es una necesidad evidente, y que se debe realizar mediante la incorporación principalmente de especies nativas, las cuales por su naturaleza están adaptadas a los suelos y pisos climáticos del cantón Huaquillas.

EL plan de desarrollo nacional considera necesario incrementar las áreas verdes; Huaquillas por ser un cantón exclusivamente urbano necesitan una intervención técnica que permita el incremento de vegetación sin afectar el orden ni el crecimiento urbano de la ciudad.

La deseable presencia del arbolado urbano precisa, necesariamente, de un cuidado continuo a lo largo de los años, de forma que todo árbol adulto y sano es el resultado de un esfuerzo técnico y económico. Esto constituye, en definitiva, un patrimonio público que puede y debe valorarse, a efectos de su resarcimiento por daños y perjuicios.

En el cantón Huaquillas, los procesos constructivos, públicos y privados, afectan o eliminan las estructuras arbóreas previo al inicio de sus actividades o durante las mismas, además de que sobreestiman su capacidad de resiliencia ante la incorporación de asfaltos, concretos, reducción de espacio, entre otros.

Con base en lo expuesto, es necesario formular una ordenanza municipal que regule la gestión y protección del arbolado urbano del cantón Huaquillas, que permitirá ejercer control y direccionar acciones en bien de la conservación de las áreas verdes tan importantes para el medio ambiente.

En ese marco el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas requiere regulaciones respecto al uso y cuidado de arbolado urbano para garantizar a la ciudadanía una relación armoniosa con la naturaleza, asegurando la dotación de servicios ambientales, la calidad de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y la mitigación de impactos ambientales en el cantón.

Esta propuesta tiene por objeto crear un instrumento jurídico de protección y fomento del arbolado urbano, los parques, jardines, plazas ajardinadas, y espacios públicos que cuenten con vegetación o la posibilidad de implementarlas.

Cabe destacar que al lograr una mejor conservación de los componentes naturales en los espacios públicos, se reducirán los costos de las inversiones en los mismos, evitando reposiciones y restauraciones, permitiendo una mejor conservación de la vegetación y arbolado urbano; y sobre todo creando una verdadera cultura y conciencia ciudadana sobre la necesidad de cuidar y proteger los bienes de la ciudad que contribuyan a tener mejores condiciones de vida.

Los bosques, las plantaciones y el arbolado urbano ofrecen oportunidades para conservar y conocer el patrimonio natural del cantón y proporcionan servicios ambientales a la ciudad, entres éstos: son hábitat para fauna silvestre urbana, especialmente aves; favorecen el desarrollo de otras especies vegetales nativas; aportan con la estabilidad de los suelos: previenen o reducen los riesgos de movimientos en masa o deslizamientos; crean microclimas favorables para los ciudadanos; absorben y retiene CO<sub>2</sub>, ofrecen oportunidades de recreación, acercamiento de los ciudadanos a la naturaleza y mejoran el paisaje.

Es importante instaurar un marco normativo que adecúe las técnicas, procesos biológicos, métodos idóneos y herramientas apropiadas para tratar árboles y se eviten daños y afectaciones al arbolado urbano.

#### **EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"

**Que**, el numeral 13 del artículo 83 de la Constitución establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: "(...) 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos."

**Que, el artículo 9 de la Constitución señala que:** “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas de acuerdo con la Constitución.”

**Que,** los artículos 264 de la Constitución de la República; 7, 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que para el pleno ejercicio de sus competencias se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas.

**Que,** el artículo 71 de la Constitución de la República, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, por el cual la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

**Que,** el mismo artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

**Que,** la Constitución de la República ha otorgado acción popular para la tutela de los derechos de la naturaleza y los animales; debiendo interpretarse su alcance dentro del marco del artículo 11 número 8, como una cuestión de desarrollo progresivo y no regresivo.

**Que,** el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, *sumak kawsay*.

**Que,** para el desarrollo del régimen del buen vivir, es decir como eje transversal de la normatividad y las políticas públicas, la Constitución garantiza como un principio ambiental, en el artículo 395 numeral 4, que la normativa se aplicará en aquello que sea más favorable a la protección de la naturaleza.

**Que,** el numeral 2 del artículo antes referido, determina que las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

**Que,** el artículo 415 de la Constitución dispone que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados, adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

**Que,** el artículo 83 numeral 6 de la Constitución, instituye como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

**Que,** conforme al artículo 95 de la Constitución de la República las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, en la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado, de la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Que,** en este contexto de razones, el principio contenido en el artículo 21 de la Constitución da cuenta de que el maltrato y la violencia no pueden soslayarse a pretexto de locuciones culturales. Así, el inciso final de dicho artículo define con claridad que no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución de la República.

**Que,** la Constitución de la República en su Art. 158 señala que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.

Son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional la protección interna y el mantenimiento del orden público.

Las servidoras y servidores de la Policía Nacional bajo los fundamentos de la democracia y de los Derechos Humanos, respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.

**Que,** los literales K) y m) del artículo 54, en concordancia con los literales k) y m) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (...); y, m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...).”

**Que,** el numeral 8 del Art. 27 del Código Orgánico del ambiente, sostiene que es facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y M en materia ambiental “Regular y controlar el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano;”

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

# ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL CANTÓN HUAQUILLAS

## Capítulo I

### Normas generales aplicables a la gestión y protección del arbolado urbano del Cantón Huaquillas

**Art. 1 Objeto.-** El presente capítulo tiene por objeto regular el arbolado urbano para mejorar el paisaje y garantizar la preservación del patrimonio natural en el Cantón Huaquillas. Las definiciones para la aplicación de esta ordenanza constan en el Anexo Único de la misma.

**Art. 2 Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, de derecho público y privado, nacionales y extranjeras, y aplican para todo el arbolado del Cantón Huaquillas ubicado en: Parques Urbanos, áreas verdes públicas según está recogido en el PDyOT, áreas verdes de todo equipamiento comunitario cuyo mantenimiento corresponda al GAD municipal.

## Capítulo II

### De la preservación del arbolado público urbano

**Art. 3 De la plantación del arbolado público urbano.-** En la plantación y/o reposición del arbolado público urbano, se dará prioridad a las especies de árboles nativos y patrimoniales de la región, dependiendo de su función, zona de vida correspondiente y las características de la especie.

**Art. 4 Listado de especies.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, elaborará y expedirá el listado de las especies aptas y recomendadas para plantarse en aceras, plazas, parques u otros, las cuales serán incluidas en el Manual de Arborización.

**Art. 5 Características.-** El arbolado público urbano estará constituido por ejemplares, conforme la norma técnica lo establezca, cuyas características deberán corresponder a la funcionalidad de cada ejemplar en la conformación de las Áreas Verdes de Huaquillas.

**Art. 6 Políticas de cultivo.-** El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, definirá estrategias para el cultivo de especies vegetales nativas en los viveros públicos existentes, que incluyan la proporción del cultivo entre especies nativas y exóticas, especies patrimoniales, la determinación de las especies de mejor adaptabilidad a cada necesidad.

**Art. 7 Prohibiciones.-** Para efectos de una adecuada protección de los ejemplares del arbolado público, se prohíbe expresamente:

- a) Talar o destruir ejemplares sin autorización de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del GAD municipal del Cantón Huaquillas.
- b) Podar y/o cortar ramas sin supervisión de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del GAD municipal del Cantón Huaquillas.
- c) Lesionar su anatomía o perjudicar sus procesos fisiológicos a través de heridas, aplicación de sustancias nocivas o perjudiciales, acción del fuego, entre otras.
- d) Fijar cualquier tipo de elemento extraño en el tronco o ramas del árbol.
- e) Pintar los árboles con cualquier sustancia que no sean las definidas por la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos.
- f) Disminuir y/o eliminar el espacio libre asignado a la vegetación en la superficie impermeabilizada; o, alterar o destruir cualquier elemento protector de los árboles.

**Art. 8 Tala.-** El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, podrá realizar la tala de uno o varios ejemplares, previo levantamiento de informe técnico, en los siguientes casos:

- a) Cuando por su estado sanitario o fisiológico no sea posible su recuperación.
- b) Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas y la tala sea inevitable.
- c) Cuando sea necesario garantizar la seguridad de las personas, bienes, la prestación de un servicio público, la salud de la comunidad o la recuperación del arbolado público.

La tala será excepcional y siempre se considerará la reubicación del ejemplar antes de iniciar cualquier proceso de eliminación.

**Art. 9 Poda.-** El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, podrá realizar la poda de ramas

sólo cuando sea necesario garantizar la seguridad de las personas, bienes, la prestación de un servicio público, la salud de la comunidad o la recuperación del arbolado público, en correspondencia a las determinaciones del Manual de Arborización.

**Art. 10 Inventario del arbolado público urbano.-** El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, actualizará cada cuatro (4) años el inventario de los ejemplares de arbolado público existentes en la ciudad, con lo cual se consolidarán las Áreas Verdes de Huaquillas del Cantón. Este inventario será acompañado con la caracterización fitosanitaria de cada ejemplar.

**Art. 11 Inventario del arbolado urbano patrimonial.-** El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, será el responsable del registro e inventario de los árboles Históricos y Notables del Cantón Huaquillas. El inventario patrimonial de la vegetación urbana y rural se complementará y actualizará cada 10 años.

El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, definirá los criterios y características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural, social, entre otros, para la determinación de la inclusión de un ejemplar en el registro patrimonial. El documento resultante se incorporará al Manual de Arborización.

**Art. 12 Medidas de conservación e inspección.-** El Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, realizará inspecciones periódicas para asegurar el control fitosanitario del arbolado público. Esta actividad se complementará con un Plan de gestión para la conservación del arbolado público, para aplicar las medidas necesarias para la conservación del arbolado.

**Art. 13 Consolidación de las Áreas Verdes de Huaquillas.-** Todo proyecto de construcción, habilitación de suelos, intervenciones urbanísticas o incorporación de mobiliario urbano, debería respetar el arbolado público existente, las determinaciones de las Áreas Verdes de Huaquillas y los futuros proyectos para su consolidación, incluyendo la elaboración de una evaluación ambiental que establezca las medidas de mitigación necesaria.

**Art. 14.- Programas de forestación y reforestación, reposiciones y sustituciones.-** Se programará los proyectos de plantación, reposición y sustitución de árboles conforme a las determinaciones del Manual de Arborización y a lo establecido en el Plan de desarrollo y Organización Territorial para consolidar las Áreas Verdes de Huaquillas. Para ello, la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Municipio del Cantón Huaquillas presentará ante el Concejo Municipal un Plan Anual de Intervenciones, para su respectiva aprobación.

Todo árbol eliminado o trasplantado en la ciudad deberá ser sustituido por otro. De no ser posible la plantación en el mismo lugar, deberá plantarse el nuevo ejemplar en sus inmediaciones, señaladas por la normativa municipal vigente.

**Art. 15 Creación y ensanche de vías.-** En todo proyecto para apertura o ensanche de vías se deberán prever la plantación de árboles nativos, de acuerdo a las determinaciones del Manual de Arborización:

### **Capítulo III Autoridad competente, infracciones y sanciones**

**Art. 16 Órgano competente de control.-** La Unidad de Control Ambiental ejercerá las funciones de inspecciones, instrucción, resolución y/o informes de conformidad con la presente ordenanza y la normativa vigente, haciéndole conocer a la Comisaría Municipal o a quien haga sus veces de Unidad Sancionadora para que proceda de acuerdo a la Ley.

**Art 17 Tipos de infracción y su sanción.-** En concordancia con las obligaciones, prohibiciones y responsabilidades señaladas en los capítulos anteriores, se establecen tres tipos de infracciones: leves, graves y muy graves, con las sanciones especificadas en la presente ordenanza.

Sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden que pudieran derivarse de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas como tales en el presente capítulo, sin perjuicio de los regímenes administrativos relacionados y previstos en otras disposiciones del ordenamiento jurídico nacional y municipal.

**Art 18 De las infracciones leves y su sanción.-** Cometerán infracción administrativa leve, y serán con una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de un salario básico unificado más la restitución de la especie en las condiciones en las que se encontraba, quienes:

1. No reparen los daños provocados accidentalmente, o por accidente de tránsito sin infracción de la ley, a un espécimen del arbolado público.

2. Ubiquen cualquier tipo de elemento extraño en el tronco o ramas del árbol.
3. Pinten los árboles con cualquier material o sustancia que no haya sido aprobada por la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción leve se la considera como grave.

**Art. 19 De las infracciones graves y su sanción:** Cometerán infracciones administrativa grave, y serán sancionados con una multa equivalente a dos (2) salario básicos unificados, quienes:

1. Incurran en las prohibiciones establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza, respecto de la preservación del arbolado público.
2. Talen un ejemplar arbóreo sin el respectivo permiso, para la ejecución de un proyecto de construcción.
3. Ejecuten mantenimiento del arbolado público sin sujetarse a las reglas técnicas aplicables.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción grave se la considerara como muy grave.

**Art. 20 De las infracciones muy graves y su sanción.-** Cometerán infracción administrativa muy grave, y serán sancionados con multa equivalente a cuatro (4) salarios básicos unificados, quienes:

1. Afecten, eliminen y/o destruyan por accidente de tránsito con infracción de la ley, un ejemplar del arbolado público urbano y/o arbolado en el inventario patrimonial.

Además constituirán infracción administrativa muy grave, todas las infracciones establecidas en el artículo anterior que se cometiera en áreas y bienes patrimoniales, arbolado patrimonial incluido en el inventario, zonas turísticas y áreas especiales definidas como tales por el Municipio del Cantón Huaquillas.

2. En caso de que la especie sea declarada patrimonio, la sanción será de 10 salarios básicos unificados y bajo ningún concepto, podrá acogerse a lo establecido en el Art.22 de esta ordenanza.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción muy grave será sancionada con una multa equivalente a ocho (8) salarios básicos unificados.

**Art. 21 Verificación del cumplimiento de las obligaciones.-**

1. En el evento de que, en el ejercicio de las potestades de control la Unidad de Control Ambiental constate la inobservancia de las obligaciones prescritas en la presente ordenanza, se levantará la correspondiente acta de verificación, consignando el plazo de 60 días calendario y 10 días calendario para áreas especiales, para que se dé cumplimiento a la normativa, la cual se realizará bajo la prevención legal contenida en los numerales siguientes.
2. En el caso de que el administrado no diere cumplimiento a lo considerado en el acta de verificación, y sin perjuicio de la sanción administrativa a que hubiere lugar, el mantenimiento o rehabilitación podrá realizarla el Municipio del Cantón Huaquillas, a través de la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos y por cualquier modalidad de gestión, a costa del administrado.
3. El costo por el mantenimiento o rehabilitación realizado por la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos, deberá ser cobrado en su totalidad en el ejercicio económico inmediato posterior a la ejecución de la obra, a los titulares, propietarios o al tercero distinto del frentista, por contribuciones especiales de mejoras y con un recargo del 50% más los intereses correspondientes.

**Art. 22 Trabajo comunitario.-** A fin de establecer medidas que incentiven la paz social y coadyuven al mejoramiento de la convivencia ciudadana, se establece la posibilidad de sustituir las sanciones de orden pecuniario establecidas en la normativa municipal vigente con trabajo comunitario conforme al siguiente procedimiento:

El administrado contra quien se hubiere iniciado un procedimiento sancionatorio podrá, en cualquier momento del proceso, solicitar voluntariamente la sustitución de la sanción pecuniaria relativa a la infracción administrativa, por horas de trabajo comunitario, Se podrá sustituir la totalidad de la sanción o el porcentaje que la o el administrado solicitare.

La Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos tendrá la obligación de informar a las y los administrados la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajo comunitario al inicio del proceso administrativo.

Para el efecto, cada diez dólares (USD \$10,00) con los que hubiere sido sancionado el administrado equivaldrá a una hora de trabajo comunitario. En el caso de existir fracciones de dólares se establecerá el tiempo proporcional.

Las personas jurídicas u organizaciones políticas no podrán solicitar la sustitución de la sanción pecuniaria por trabajo comunitario.

Las reparaciones de los daños causados no serán objeto de sustitución de sanciones a las que se refiere este artículo, al no tratarse de una sanción, sino de una reparación de los bienes jurídicos lesionados por parte de las y los administrados.

Para efectos de la sustitución de sanciones, la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos coordinará las acciones que fueran necesarias con la Dirección de Promoción Social y el Consejo de participación ciudadana.

En caso de que la o el administrado no cumpliera con las horas establecidas en sustitución de la sanción pecuniaria, o las cumpliera parcialmente, se dará paso al cobro por vía coactiva de los valores proporcionales, conforme al ordenamiento jurídico municipal.

**Art. 23 Incentivos.-** Para estimular, la recuperación y protección del arbolado urbano; el Municipio del Cantón Huaquillas definirá administrativamente los incentivos aplicables, a través de una resolución administrativa.

#### **ANEXO ÚNICO ANEXO ÚNICO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL CANTÓN HUAQUILLAS**

Para los fines previstos en esta la presente ordenanza, se utilizarán las siguientes definiciones, que podrán ser modificadas mediante resolución Administrativa, atendiendo a las necesidades de la gestión.

**ARBOLADO PÚBLICO URBANO:** Especies arbóreas, arbustivas y áreas verdes no impermeabilizadas, instaladas en aceras y parterres del área urbana.

**ARBOLADO URBANO PATRIMONIAL:** Árboles, arbustos, palmeras y otros ejemplares vegetales que por sus características biológicas, paisajísticas, históricas, culturales sociales, hayan sido inventariadas y sean de interés público, por tanto merecedores de protección y conservación, que fueren parte del inventario patrimonial.

**ÁREAS VERDES DE HUAQUILLAS:** Árboles, arbustos, palmeras y otros ejemplares vegetales que se encuentren dentro de la circunscripción territorial del cantón Huaquillas y que hayan sido inventariados por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- Manual de Arborización.-** la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos elaborará el manual de Arborización en el plazo de un año calendario a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

**PRIMERA.- Los Requisitos.-** la Sección de Áreas Verdes, Parques y Jardines de la Dirección de Gestión Integral de Manejo de Residuos Sólidos elaborará el listado de requisitos técnicos administrativos para los procedimientos estipulados en la presente ordenanza, para dicho efecto podrá coordinar con las entidades municipales y oficiales que fuere necesario, y tendrá como plazo 90 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.